

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ
Demandado	BEATRIZ ELENA PULGARIN CUARTAS
Radicado	05001 40 03 028 2019-01530 00
Providencia	Requiere parte apoderada y demandante

Presenta la abogada Jennifer Bedoya Montoya, poder que le fue otorgado por el demandante JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ, para que continúe con su presentación judicial dentro del presente proceso.

Ahora bien, como se trata de una revocatoria de poder, previo a reconocerle personería para actuar, la nueva apoderada deberá cumplir lo establecido en los artículos 28, numeral 20, y 36, numeral 2º de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado), y acreditará la inscripción de su correo electrónico en el sirna, por cuanto aun no aparece registrado ninguno

Así también, se le requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el diligenciamiento del oficio 1180 del 7 de diciembre de 2020, esto es, su efectiva entrega e incluso allegue la respuesta correspondiente, so pena de terminarse el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

8.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da18179d77cca759c399b191d2242fb1ce97ae6aa62f07c0639f4b22cf1523a5**

Documento generado en 01/02/2022 07:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>